



RESOLUCION No. CSJCUR17-22  
Miércoles, 08 de febrero de 2017

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2017, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ANA ROSA SALDAÑA ANGEL, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.461.292 de Chaguaní - Cundinamarca, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 001588 de fecha 4 de diciembre de 1987, emanada para entonces de la Sala de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el cargo de Oficial Mayor Grado 7 del Juzgado Penal Municipal de Gachetá - Cundinamarca.

Que, la señora ANA ROSA SALDAÑA ANGEL, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.461.292 de Chaguaní - Cundinamarca, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 850 del 5 de septiembre de 2001, expedida por la otrora Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, del cargo de Oficial Mayor Grado 7 del Juzgado Penal Municipal de Gachetá - Cundinamarca, al cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ubaté - Cundinamarca.

Que, la señora ANA ROSA SALDAÑA ANGEL, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.461.292 de Chaguaní - Cundinamarca, presentó ante el titular del Juzgado Penal del Circuito de Ubaté - Cundinamarca, renuncia irrevocable al cargo de Secretaria en propiedad de ese Despacho Judicial, en virtud al reconocimiento de Pensión de Vejez efectuado por COLPENSIONES, mediante Resolución No. GNR 163162 de fecha junio 02 de 2015.

Que, mediante Oficio No. 184 de fecha enero 26 de 2016, el doctor RUBEN ORLANDO VARGAS, Juez Penal del Circuito de Ubaté - Cundinamarca, allegó a este Consejo Seccional copia de la Resolución No.004 del 19 de diciembre de 2016, a través de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Ana Rosa Sandaña Angel al cargo de Secretaria de esa Oficina Judicial, a partir del 1° de febrero de 2017.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora ANA ROSA SALDAÑA ANGEL, del cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO DE UBATE**



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-22 del 08 de febrero de 2017. Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.

**EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE UBATE - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida de la servidora en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la señora ANA ROSA SALDAÑA ANGEL, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.461.292 de Chaguaní - Cundinamarca, del cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE UBATE - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

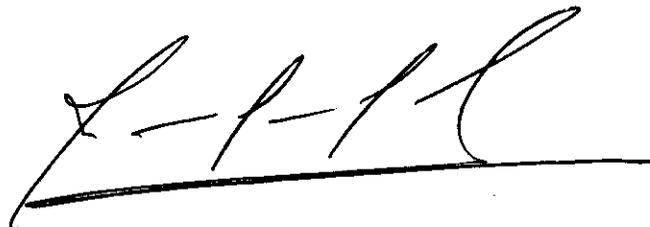
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ALSS